

0000001



Factura: 003-002-000002303



20151701004000359



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004000359

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALLEJO MANCERO RAMIRO ALONSO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802944056
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAMIRO ALONSO VALLEJO MANCERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1802944056

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000002302



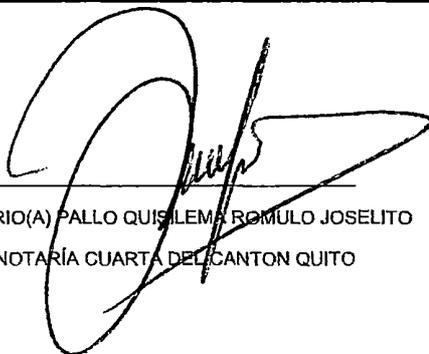
20151701004P01121

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P01121					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALLEJO MANCERO RAMIRO ALONSO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802944056	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION ALMATRANSCOMER CIA. LTDA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		9880.00					



NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1

2

3

4

5

6

7

8

ESCRITURA DE:

9

AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIA Y REFORMA

10

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

11

"ALMATRANSCOMER CIA. LTDA"

12

13 **CUANTIA: \$ 9.880,00**14 **DI 4 COPIAS**15 **H.R.**

16

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
18 |Ecuador, hoy día Cuatro (4) de Marzo del año dos mil quince (2015), ante mi
19 **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón
20 Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
21 **RAMIRO ALONSO VALLEJO MANCERO**, en su calidad de Gerente General y
22 Representante Legal de la Compañía "**ALMATRANSCOMER CIA. LTDA**",
23 conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito, y autorizada
24 por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía,
25 celebrada el trece (13) de Febrero del año dos mil quince, nombramiento y Acta
26 que se agregan como documentos habilitantes. el compareciente es mayor de
27 edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y
28 residente en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito.
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 capaz para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud
2 de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, me pide
3 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada
4 y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO.**- En
5 su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de la cual conste
6 el Aumento de Capital, la modificación del Objeto Social y las Reformas del
7 Estatuto Social de la Compañía "**ALMATRANSCOMER CIA. LTDA.**", al tenor de
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARTECIENTE.**- Comparece al
9 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Aumento de
10 Capital, modificación del Objeto Social, y las correspondientes Reformas al
11 Estatuto Social de la compañía "**ALMATRANSCOMER CIA. LTDA.**", el señor
12 **RAMIRO ALONSO VALLEJO MANCERO**, en calidad de **GERENTE GENERAL** y
13 Representante Legal de la misma, según consta del nombramiento legalmente
14 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, debidamente autorizado por
15 la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el trece de
16 Febrero del Dos mil Quince, Acta y nombramiento que se adjuntan como
17 habilitantes de esta Escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
19 Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, hábil y capaz para contratar y
20 obligarse cual en derecho se requiere, por sus propios derechos y por los que
21 representa, dice que es su voluntad otorgar la presente Escritura Pública de
22 Aumento del Capital Social, modificación del Objeto Social, Reforma y se
23 reenumera los Artículos contenidos en el Capítulo Tercero del Estatuto, y el
24 Artículo del Pago del Aumento del Capital, se reenumera otros, de modo que se
25 Reforma del Estatuto Social de la compañía. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La
26 compañía **ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION**
27 **ALMATRANSCOMER CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública
28 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1 Granda, el primero de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en
2 el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de Diciembre del año dos mil
3 bajo el número tres mil setecientos dieciséis (3.716), Tomo ciento treinta y uno
4 (131); b) Por Escritura Pública celebrada el siete (7) de Octubre del Dos mil
5 Catorce, ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del
6 cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el Veinte (20)
7 de Diciembre del dos mil catorce, bajo el Reportorio Número cincuenta y seis mil
8 ciento sesenta y dos (56162), e Inscripción Número cinco mil novecientos
9 setenta y uno (5971), se cambió de Nombre o Denominación de la compañía
10 ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION ALMATRANSCOMER
11 CIA. LÑTDA., a "ALMATRANSCOMER CIA. LTDA", como consecuencia se
12 reformó el Estatuto Social de la misma; c) La Junta General Extraordinaria y
13 Universal de socios de la compañía reunida el trece (13) de Febrero del dos mil
14 quince resolvió por unanimidad, Reformar el Objeto Social, Reformar y
15 reenumerar los Artículos contenidos en el Capítulo Tercero del Estatuto Social,
16 Reformar del Artículo del Pago de Aumento de Capital, Reenumerar otros
17 Artículos y Aumentar el Capital Social de CIENTO VEINTE DOLARES de los
18 Estados Unidos de Norte América (USD \$ 120,00), a DIEZ MIL DOLARES (USD \$
19 10.000,00), es decir un aumento de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (USD
20 \$ 9.880,00) DOLARES, lo que significa reformar el Estatuto Social como se indica
21 a continuación, en cumplimiento a lo resuelto en la referida Acta. **TERCERA:**
22 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Elevar el capital social de la compañía
23 "ALMATRANSCOMER CIA. LTDA", a DIEZ MIL DOLARES DE LOS Estados
24 Unidos de Norte América (USD \$ 10.000,00) , es decir un aumento real y efectivo
25 de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES (USD \$ 9.880,00), para este
26 aumento y por resolución de la junta se emitieron NUEVE MIL OCHOCIENTAS
27 OCHENTA (9.880) nuevas participaciones, de un valor nominal de UN DÓLAR (
28 USD \$ 1,00) cada una, y que se hallan íntegramente suscritas y pagadas mediante

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 la compensación de créditos en la forma y proporción que consta en el Cuadro
2 de Integración de Aumento de Capital. **CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO**
3 **SOCIAL.**- Con los antecedentes mencionados, en mi calidad de Gerente General
4 de la compañía "ALMATRANSCOMER CIA. LTDA", debidamente autorizado por
5 la Junta General Extraordinaria Universal de socios reunida el trece (13) de
6 Febrero del Dos mil Quince, y en cumplimiento a lo resuelto por la misma, se
7 reforman los siguientes Artículos del Estatuto Social: **Uno.- DEL OBJETO**
8 **SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: La
9 compra venta, arrendamiento, remodelación, construcción, avalúos, peritajes y
10 la administración de todo tiempo de bienes muebles e inmuebles urbanos y
11 rurales, propios o de terceros. La reparación, corretaje e intermediación de
12 bienes raíces, adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles.
13 Enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comodato,
14 permuta por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes muebles e
15 inmuebles, casas, departamentos, oficinas, terrenos, fincas, etc. Intermediación y
16 corretaje en actividades afines. Importación, exportación, distribución y
17 comercialización de toda clase de vehículos, maquinaria y equipo para las
18 industrias de la construcción, minera, petrolera y automotriz, así como sus
19 partes, piezas, repuestos y accesorios, arriendo y subarriendo de maquinaria,
20 equipo para la industria en general. Importación, exportación, distribución y
21 comercialización de materiales para las industrias de la construcción, petrolera,
22 minera y automotriz. Además de desarrollar todo tipo de actividades lícitas y
23 necesarias, para cumplir con su objeto social podrá celebrar contratos civiles,
24 comerciales, laborales, administrativos, bancarios, financieros, relacionados con
25 bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los
26 mismos, en general podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por
27 la leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **Dos.-**
28 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.**- El Capital social de la compañía es de DIEZ

0000004

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 MIL DOLARES (USD \$ 10.000,00) de los Estados de Norte América, y está dividido
2 en DIEZ MIL (10.000) participaciones, de un valor nominal de UN DÓLAR (USD \$
3 1,00), cada una, las mismas que los socios pagan mediante la compensación de
4 créditos en su totalidad, conforme consta del Cuadro de Integración de Aumento
5 de Capital.- **Tres-** Se reforma y reenumera los Artículos contenidos en el Capítulo
6 Tercero del Estatuto constitutivo de la compañía; **Cuatro.-** Reformar varios
7 Artículos, y Reformar el Artículo del Cuadro de Integración de Capital, al tenor
8 del texto que consta transcrito y aprobado conforme al Acta de Junta General
9 Extraordinaria y Universal de socios, Acta que en original se adjunta como
10 documento habilitante. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- **HASTA**
12 **AQUÍ LA MINUTA.-** Que queda elevada a Escritura Pública la misma que se
13 encuentra firmada por el Abogado BYRON CARRERA GALLO con matrícula
14 profesional Diez Mil Cuatrocientos diecisiete, del Colegio de Abogados de
15 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura de observaron todos los
16 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue al mismo por mí el
17 Notario al compareciente, este se afirma y se ratifica en todo su contenido y para
18 constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAMIRO ALONSO VALLEJO MANCERO
C.C. 180294405-6

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMNA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "ALMATRANSCOMER CIA. LTDA".**

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, hoy trece de Febrero del año Dos Mil Quince, siendo las 14H00, en el domicilio de la Compañía **ALMATRANSCOMER CIA. LTDA.**, ubicado en la calle Pedro Ponce Carrasco E8-06 y Av. Diego de Almagro, se reúnen los socios señores; Ing. BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO SAENZ, dueño de 600 participaciones; señora LIDA MARIELA BARRIONUEVO SAENZ, como propietaria de 300 participaciones; y, la señora HILDA ENIX SAEN RON, en representación del FIDEICOMISO BARSANZ, como consta de la autorización conferida el 10 de Febrero del 2015, tenedor de 2.100, participaciones de un valor nominal de UN Mil Suces (S/. 1.000,00) cada una, valoradas en la actualidad a USD \$ 0,04 centavos de dólar cada participación.

Estando presente el ciento por ciento del capital social, los socios de la compañía deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías; y, artículo Décimo Tercero del Estatuto Social.

Preside la junta la Lcda. Mariela Barrionuevo Sáenz, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario Ad-Hoc el Lcdo. Aurelio Fernández Mancero, quien es designado por los asistentes a la junta para esa función.

El Presidente manifiesta que, el objeto de la presente junta es la de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Aumento del Capital Social;
- 2.- Reforma del objeto social
- 3.- Reformar y reenumerar los artículos contenidos en el Capítulo Tercero del Estatuto; y,
- 4.- Reformar los Artículos Tercero: DEL OBJETO SOCIAL, Quinto: DEL CAPITAL SOCIAL; y, el Artículo Vigésimo Cuarto: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL-

PUNTO UNO (1).- La junta pasa a conocer y resolver el primer punto del orden del día, al respecto toma la palabra el socio Ing. Byron Barrionuevo Sáenz, quien manifiesta que por convenir al giro comercial, con la finalidad de dar el impulso que se merece la empresa, y dar cumplimiento con lo establecido por la legislación societaria, es necesario que los CIENTO VENTE (USD \$ 120,00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América que tiene de capital, se aumente a DIEZ MIL (USD \$ 10.000,00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América, es decir un aumento real y efectivo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (USD \$ 9.880,00) DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, para lo cual los socios deben hacer uso del derecho preferente para suscribir las participaciones y proponen que sean ellos los que suscriban las mismas, igualmente manifiesta que con la finalidad de guardar relación con el aumento propuesto, se debe también proceder a revalorizar las participaciones, esto es que las mismas tengan un valor nominal de UN (USD \$ 1,00) DÓLAR, cada participación, por tanto solicita a la junta que se pronuncie sobre este tema, los socios

0000005



luego de las deliberaciones aprueban por unanimidad la moción, por tanto la junta resuelve:

RESOLUCION PRIMERA.- Aumentar el capital social de la compañía a DIEZ MIL (USD \$ 10.000,00) DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, para cuyo objeto se emiten 9.880 nuevas participaciones de un valor nominal de UN (USD \$ 1,00) DÓLAR, cada una, las mismas que los socios suscriben y pagan en su totalidad mediante la compensación de créditos, conforme consta del Cuadro de Integración de Aumento de Capital que se indica más adelante.

PUNTO DOS (2).- Se pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto, interviene el Presidente, y manifiesta que es necesario proceder a reformar el objeto social, dando otro giro al mismo, considerando que el estatuto de constitución tiene un sin número de actividades, y que es criterio de los socios de que la compañía se dedique a las actividades inmobiliarias, compra, venta, arrendamiento de equipos, maquinaria, sus repuestos y accesorios para la industria petrolera, minera y de la construcción, idea que es puesta a consideración de la junta a fin de que los socios analicen y se pronuncien sobre el tema, la misma que analizada por los asistentes, lo aprueban por unanimidad, de modo que la junta resuelve:

RESOLUCIÓN SEGUNDA.- El Artículo Tercero del Objeto Social dirá: La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: La compra venta, arrendamiento, remodelación, avalúos, peritajes y la administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros. La reparación, corretaje e intermediación de bienes raíces, adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles. Enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comodato, permuta por cuenta propia o ajena de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, casas, departamentos, oficinas, terrenos, fincas, etc. Intermediación y corretaje en actividades afines. Importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos, maquinaria y equipo para las industrias de la construcción, minera, petrolera y automotriz, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios Arriendo y subarriendo de maquinaria y equipo para la industria en general. Importación, exportación, Distribución y comercialización de todo tipo de materiales para la industria de la construcción, petrolera, minera y automotriz. Además de desarrollar todo tipo de actividades lícitas y necesarias, para cumplir con su objeto social, podrá celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios, financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles, y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos, en general podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

PUNTO TRES (3).- Se entra a conocer y resolver el punto tres, de la reunión, inmediatamente interviene el Presidente, y manifiesta que es necesario proceder a una revisión también el Capítulo Tercero del Estatuto Social, con el fin de proceder a realizar reformas con el propósito de que estas estén acordes con los cambios actuales, que permitan a los administradores de la compañía tomar decisiones con más agilidad, criterio que es puesto a consideración de los socios quienes se pronuncian unánimemente a favor. De modo que la junta resuelve reformar los artículos contenidos en el Capítulo Tercero del Estatuto.

RESOLUCIÓN TERCERA.- La Junta resuelve reformar desde el Artículo Octavo hasta el Artículo Décimo Noveno del Capítulo Tercero del Estatuto, reenumerar los siguientes y eliminar la Disposición Transitoria:

EL CAPITULO TERCERO, se reforma por el siguiente:

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente; y, el Gerente General de la misma.

ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General se constituye con los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene competencia para resolver los asuntos relacionados con los intereses y negocios sociales, específicamente tiene facultad para resolver sobre lo siguiente: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, Vicepresidente y Gerente General; b) Establecer las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente y Gerente General; c) Conocer y aprobar las reformas al contrato constitutivo del Estatuto de la compañía; d) Conocer y aprobar las Cuentas y Balances, que presenten los administradores; e) Conocer sobre la forma de reparto de las utilidades; f) Determinar lo relativo a la amortización de las partes sociales; g) Conocer y aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; h) Acordar la adquisición, enajenación, gravámenes y la constitución de hipoteca sobre los inmuebles propios de la compañía, o los que ésta necesitare para el desenvolvimiento de sus actividades; i) Disponer las acciones legales en contra de los administradores o socios en el ámbito de su competencia; j) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictar la medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; y, k) Las demás constantes en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES DE SOCIOS.- Las juntas Generales serán ordinarias, extraordinarias y universales, las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer los balances anuales, los informes del Presidente, Vicepresidente y del Gerente General, la distribución de las utilidades y los demás asuntos que consten en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en ellas se tratarán única y exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, no se podrá tratar asuntos ajenos a la misma. Las Juntas Generales Universales podrán reunirse en cualquier lugar ya sea dentro del territorio ecuatoriano como del exterior, sin necesidad de convocatoria previa y podrá tratar cualquier asunto, siempre que los socios estén presentes o se hallen representados legalmente y representen la totalidad de capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, de conformidad con lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las convocatorias a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias las realizará el Gerente General, mediante comunicación escrita, dirigida al último domicilio registrado de cada uno de los socios, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la junta. En la convocatoria se expresará el lugar, local, fecha, hora y el objeto de la sesión. En caso de ser necesario

0000006



una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias, serán igualmente convocadas por el Gerente General de la compañía, sujetándose a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN.- Los socios concurrirán a las juntas de la clase que sean, personalmente, o por medio de representante, en este caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial conferido legalmente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM.- En primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente instalada, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresar este particular en la primera convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, de acuerdo con el artículo 241 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.- De cada sesión de Junta General se llevará una acta suscrita por el Presidente y Secretario, las actas se llevarán en hojas móviles, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso en orden cronológico, las cuales estarán bajo la responsabilidad del Gerente General o a su vez de quien este designe.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General; En caso de ausencia del Presidente actuará en su remplazo el Vicepresidente; y, en caso de ausencia del Gerente General, la Junta General nombrará un Secretario Ad-hoc para esa sesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos; durará en sus funciones TRES (3) AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente; el Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual o de manera conjunta con el Gerente General; son deberes y atribuciones del Presidente: a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la Compañía e) Enajenar o hipotecar conforme a la ley los bienes sociales previa autorización de la Junta General; f) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; g) Constituir conforme a la ley mandatarios generales y factores mercantiles previa la autorización de la Junta General; h) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; j) Delegar funciones al Gerente y/o Vicepresidente previa notificación; k) Velar por el cumplimiento de la ley y del estatuto de la compañía; l) Presidir las Juntas Generales; m) Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; y, n) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos; durará en sus funciones TRES (3) AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente; son deberes y atribuciones del Vicepresidente: a) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva; b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía; c) Actuar como comisario con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía; d) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos; durará en sus funciones TRES (3) AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente; el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual o de manera conjunta con el Presidente; son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejecutar a nombre de la Compañía todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales; b) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; c) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la Compañía d) Enajenar o hipotecar conforme a la ley los bienes sociales previa autorización de la Junta General; e) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f) Vigilar el cumplimiento del presupuesto de ingresos y gastos, vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; h) Velar por el cumplimiento de la ley y del estatuto de la compañía; i) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios el informe anual de actividades con el balance económico y estado de resultados ; j) Presentar informes del desenvolvimiento de la Compañía a la Junta General cada vez que lo requieran; k) Convocar a las Juntas Generales y ejercer la Secretaría de las mismas; l) Suscribir junto con el Presidente las actas de las Juntas Generales; y, m) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, este será subrogado por el Vicepresidente; En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, no operará la subrogación por cuanto el Presidente goza al igual que el Gerente General de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia definitiva el Presidente o en su defecto el Gerente General, según corresponda, se obliga a convocar a Junta General Extraordinaria con el fin de elegir la nueva dignidad en un término no mayor de veinte días luego de producida la ausencia.

Se reenumeran los artículos del CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-

El artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.- se reenumera pasando a ser: **VIGÉSIMO.-**

El artículo VIGÉSIMO TERCERO.- se reenumera pasando a ser: **VIGÉSIMO PRIMERO.-**

El artículo VIGÉSIMO CUARTO.- se reenumera pasando a ser: **VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

0000007



Se elimina la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

PUNTO CINCO (5).- La Junta pasa a conocer y resolver el último punto del orden del día, el señor Presidente manifiesta que una vez conocidos y aprobados los puntos anteriores, estima procedente también modificar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, se reforma y reenumera los Artículos del Capítulo Tercero del Estatuto, así como los Artículos Tercero: DEL OBJETO SOCIAL, Quinto: DEL CAPITAL SOCIAL, Vigésimo Cuarto: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, luego de esto, solicita a la Junta pronunciarse sobre el tema, siendo aprobada por unanimidad luego de las deliberaciones del caso, de modo que la Junta resuelve:

RESOLUCION QUINTA.- La Junta resuelve reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, reformando y reenumerando los Artículos del Capítulo Tercero; y, los Artículos Tercero.- DEL OBJETO SOCIAL, Quinto.- DEL CAPITAL; y, Artículo Vigésimo Cuarto, reenumerar el Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, por los siguientes:

ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: La compra venta, arrendamiento, remodelación,, avalúos, peritajes, la administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros. La reparación, corretaje e intermediación de bienes raíces, adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles. Enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, comodato, permuta por cuenta propia o ajena de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, casas, departamentos, oficinas, terrenos, fincas, etc. Intermediación y corretaje de todas las actividades afines. Importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos, maquinaria y equipo para la industria de la construcción, minera, petrolera y automotriz, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios, arriendo, subarriendo de maquinaria y equipo para la industria en general. Importación, exportación, distribución y comercialización de todos tipo de materiales para la industria de la construcción, petrolera, minera y automotriz. Además de desarrollar todo tipo de actividades lícitas y necesarias, con el fin de cumplir con su objeto social, podrá celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios, financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles, y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos, en general podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital Social de la compañía es de DIEZ MIL (USD \$ 10.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, está dividido en Diez Mil (10.000) participaciones de UN DOLAR (USD \$ 1,00) cada una, las mismas que los socios pagan mediante la compensación de créditos en su totalidad, conforme consta del Cuadro de Integración de Aumento de Capital.

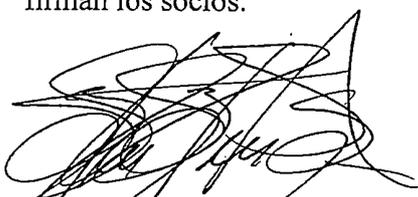
Artículo Vigésimo Cuarto, renumerado **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social es de DIEZ MIL (USD \$ 10.000,00) -DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y se halla suscrito y pagado en su totalidad mediante la compensación de crédito, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
POR AUMENTO DE CAPITAL**

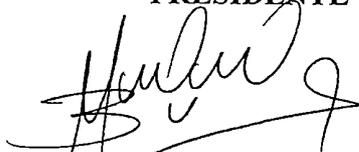
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
FIDEICOMISO BARSANZ	\$ 84.00	\$ 4.918.00 ✓	\$ 5.002.00 ✓	5.002
BYRON BOLÍVAR BARRIONUEVO SÁENZ	\$ 24.00	\$ 2.475.00 ✓	\$ 2.499.00 ✓	2.499
LIDA MARIELA BARRIONUEVO SÁENZ	\$ 12.00	\$ 2.487.00 ✓	\$ 2,499.00 ✓	2.499
TOTAL:	\$ 120.00	\$ 9,880.00	\$ 10,000.00	10,000

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, reunida en esta fecha AUTORIZA al señor Gerente General para que otorgue la respectiva Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social.

Sin tener otros puntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del Acta definitiva, reinstalada la sesión se da lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad, a las 21H00, la Presidencia da por terminada la sesión para constancia firman los socios.



Ing. Byron B. Barrionuevo Sáenz
PRESIDENTE



Lida M. Barrionuevo Sáenz
SOCIA



Hilda Enix Sáenz Ron
FIDEICOMISO BARSANZ



Lcdo. Aurelio Fernández Mancero
SECRETARIO AD-HOC

0000008



Quito, a 26 de Enero del 2015

Señor
RAMIRO ALONSO VALLEJO MANCERO
Presente.-

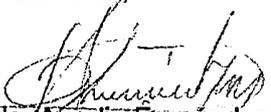
De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía "ALMATRANSCOMER CIA. LTDA", reunida el día veintitrés de Diciembre del 2014, resolvió por unanimidad designarle a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período estatutario de **DOS (2) AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, correspondiéndole por tanto la Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Por Escritura Pública celebrada el 7 de Octubre del 2014, ante el Notario Cuarto, del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de Diciembre del 2014, bajo el número 5971, Repertorio número 56162, se cambió de Denominación de "ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION ALMATRANSCOMER CIA. LTDA", a "ALMATRANSCOMER CIA. LTDA", como consecuencia se reformó el Estatuto Social de la compañía.

Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en el cumplimiento de sus funciones de **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

Atentamente,


Lcdo. Aurelio Fernández Mancero
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTACIÓN: En esta fecha acepto el cargo para el que he sido designado.- Quito, a 29 de Enero del 2015.

Atentamente,


Ramiro Alonso Vallejo Mancero
GERENTE GENERAL
C.C. 180294405-6

FECHA DE CONSTITUCION: 01 de Noviembre de 1996
NOTARÍA : Quinta
FECHA DE INSCRIPCIÓN : 04 de Diciembre del 2000
INSCRIPCIÓN : No. 3716, Tomo 131



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	5815
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2022
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/01/2015
FECHA ACEPTACION:	29/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALMATRANSCOMER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1802944056	VALLEJO MANCERO RAMIRO ALONSO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM#3716 DEL: 04/12/2000 NOT: 5 DEL: 01/11/1996 CAMB. DENOMI. RM# 5971 DEL: 20/12/2014 NOT: 4 DEL: 07/10/2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del SFRC, el Notario certifica que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y no devolví, en fe: Quito, a 04 MAR 2015

DR. ROMÁN JOSE LITO PALO G.
NOTARIO CUARTO

0000009



ANALYTICA

Avenida 12 de Octubre 1942 y Cordero
Edif. World Trade Center, torre A, Of. 1505
Telf.: (593-2) 222-6640
Fax: (593-2) 222-7015
www.analytica.ec
Quito - Ecuador

Quito, 10 de Febrero de 2015

Señores:

ALMATRANSCOMER CIA.LTDA.

Presente.-

De mi consideración:

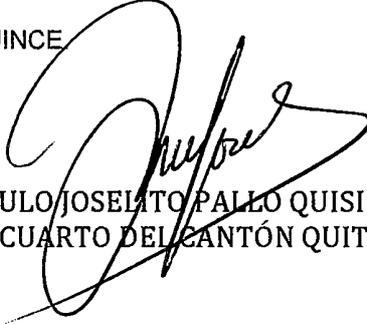
Yo, Álvaro Marcelo Lugo Naranjo, con cédula de ciudadanía N°170668686-0, en calidad de apoderado general de Analytica Funds Management C.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, representante del Fideicomiso Mercantil Barsanz **AUTORIZO** a la Sra. Hilda Enix Sáenz Ron con cédula de ciudadanía N° 170360197-9 beneficiaria del Fideicomiso mercantil "BARSANZ" a asistir a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía ALMATRANSCOMER CIA.LTDA ,a realizarse el día 13 de febrero del 2015.

Agradezco su gentil atención;

Atentamente,

Álvaro Marcelo Lugo Naranjo
APODERADO GENERAL
ANALYTICA FUNDS MANAGEMENT

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ALMATRANSCOMER CIA LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 15503

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10671
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1202
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802944056	VALLEJO MANCERO RAMIRO ALONSO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ALMATRANSCOMER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	9880,00
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3716 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE DICIEMBRE DE 2000, TOMO 131.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL